Dorro dios suyos e dela dha horden. e prendando e penando el
los que avian entrado. en los dhos termynos. estovyendolo. e sabiendolo
la dha aguas de mnrça. y no contradiziendo. lo otro porque si alguna
hermanda y con venença. y viaaviso. y aviasido solamente con
el lugar de fortuna hera termyno dela dha aguda. para que los ganados
de la dha aguda pudiesen. entrar a gervasar y abreuar. en los
terminos de sus partes. e los ganados suyos pudiesen entrar en
los terminos del dho lugar. contando que los vnos entrasen en los
terminos. delos otros y los otros. el delos otros salido de los
terminos. delos otros y los otros. el delos otros salido de los
e bolviesen a salir. delos dhos termynos. con esto y que en el dho
vso. no pudiesen hazer mas saças. los vnos en termyno delos otros
lo qual ansi se avia vsado y guardado tan solamente con el dho
lugar de fortuna. y no con otros lugares del termyno dela dha aguda
lo otro porque si se viese dar. la dha comunidad con la dha aguda
en dhos termynos seria mal dhoçano. e perjuyzio delos dhos sus partes
por la mal dha distança que avia dela dha aguda hasta la dha villa
de la barilla. y siendo como hera a los vezinos. de la dha aguda a
su dehesa. mal los comerian e destruyrian. a do el termyno de sus
partes. de manera que no les quedase para su ganado cosa alguna
y ellos no podrian comer los termynos. dela dha aguda e sutirá por
que ellos quedan. con sus partes heran pocos. e muy esteriles.
y no hazia al caso el previlegio. del dho señor dey don alonso. en
que las partes contrarias se querian fundar. porque con forme
a las leyes destos mestros reynos. no les aprovechaua. mas la
posesion. que por virtud del. de zian llenen. porque no estaua
provado y confirmado. por nos y por los dhos señores reyes.
de gloriosa memoria. y se avian hecho las diligençias. e solemnidades
que la ley de toledo dispone. lo qual quitaua nos solamente los tur
los. de estas y mesantes cosas. no le vandose al mo con seo real
y aprovandose en el mas. a vn proyuia la posesion que por razon
del. tal titulo se avia adquirido de manera que despues que la
dha ley de toledo. se avia hecho. no les aprovechaua mas yudaua de
dere el dicho tal posesion. porque a do sesion que hera contraria a la ley
no aprovechaua. a do se pedian las partes contrarias. no se mon
provado tutulo bastante. en este caso porque que presentavan. hera dicho